



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

30 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 439

ACUERDO

LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE DELEGADAS, DELEGADOS, PROPIETARIAS PROPIETARIOS Y SUPLENTE 2024 – 2027, EMITE EL SIGUIENTE “ADDENDUM” SOBRE EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL PREVINO, DESECHÓ Y ADMITIÓ LAS FÓRMULAS DE DELEGADAS Y DELEGADOS, QUE CUMPLIERON CON EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA, LOS MARTES 19 Y MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que mediante sesión extraordinaria celebrada en fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Cunduacán aprobó la convocatoria para la elección de delegadas, delegados, propietarias, propietarios y suplentes del municipio de Cunduacán, Tabasco; 2024-2027, misma que fue publicada el 07 de noviembre de 2024 a través del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7ª, Extraordinario, Edición N°.- 256.

Así mismo, justificaron la necesidad de crear un órgano que garantice el desarrollo del proceso electoral en apego a los principios de certeza, legalidad, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, interculturalidad y equidad; por lo que establecen y aprueban la integración de la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral para elegir a delegadas o delegados propietarios y suplentes de las distintas delegaciones de Cunduacán.

SEGUNDO. - Que conforme a lo establecido en el párrafo anterior, los suscritos se encuentran facultados para emitir el presente documento, toda vez que de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica de los



Municipios del Estado de Tabasco y la Base "PRIMERA" de la Convocatoria; la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral, será la encargada del proceso electoral para que se desarrolle en apego a los principios de certeza, legalidad, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, interculturalidad y equidad, la cual tendrá a su cargo los trabajos previos de organización, durante y posteriores a la conclusión de las jornadas electorales..

TERCERO. – Que con fecha 29 de noviembre del 2024, la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral emitió **"FE DE ERRATAS SOBRE EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL PREVINO, DESECHÓ Y ADMITIÓ LAS FÓRMULAS DE DELEGADAS Y DELEGADOS, QUE CUMPLIERON CON EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA, LOS MARTES 19 Y MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2024"**, derivada de las solicitudes de aclaración realizadas los días 27 y 28 del mismo mes y año.

CUARTO. – A partir de tales disposiciones se desprende que, la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral, está facultado para verificar la conformación paritaria, así como los requisitos formales y de elegibilidad de las personas que se postulen a las candidaturas de Delegadas y Delegados; y que éstas no cuenten con impedimento legal para el ejercicio de sus derechos políticos.

Conforme a ello, se advierte que la configuración legal actual permite que esta autoridad administrativa se cerciore no solo que las personas satisfagan las exigencias señaladas, sino que no se viole los principios rectores consagrados en la Constitución federal y local.



QUINTO. - Que derivado de las admisiones realizadas el 29 de noviembre del 2024, esta Comisión en aras de maximizar el pleno derecho de las personas y de salvaguardar sus derechos político – electorales, estimó pertinente realizar un análisis sobre las demás formulas desechadas a fin de que ningún criterio establecido para realizar tal desechamiento sobrepase a los principios constitucionales ya previstos, tales como el de laicidad así como los establecidos en los artículos 38 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEXTO. – De esta manera se prevé que, de las documentales que guardan los registros realizados los días martes 19 y miércoles 20 de noviembre de 2024, existen 2 (DOS) fórmulas que satisfacen los requisitos de elegibilidad contemplados en las Bases de la Convocatoria, concretamente con los numerales 5 y 7 Base "SEXTA", con cartas bajo protesta de decir verdad; lo cual no es contrario a derecho ni vulnera el principio de equidad en la contienda, pues no se puede sujetar la condicionante de un documento expedido por autoridad para cumplir con los principios que rigen la materia, ya que esto, implícitamente representaría un trato diferenciado en comparación con la demás ciudadanía interesada, afectando de manera grave el proceso comicial y los derechos político-electorales.

Con esta medida no se soslaya, que dentro de los requisitos que se exigen a las personas que se postulan a las candidaturas, existen aquellos que se consideran de naturaleza negativa; sin embargo, la medida propuesta



tiene como propósito únicamente el no establecer restricciones a los derechos políticos de las y los participantes.

SÉPTIMO. – De esta manera el ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL ESTA COMISION PREVINO, DESECHÓ Y ADMITIÓ LAS FÓRMULAS DE DELEGADAS Y DELEGADOS, QUE CUMPLIERON CON EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA, amerita una corrección en el considerando 9 del apartado donde se enlistan las “SOLICITUDES DE REGISTRO QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS”, para suprimir los nombres de dicha sección y pasar al apartado de las solicitudes de registro que cumplieron con los requisitos; mismos que a continuación se enlistan y corrigen en los términos siguientes:

1. SOLICITUDES DE REGISTRO QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS:

PÁGINA 11

Localidad	Propietario 1	Género	Suplente 1	Género	Propietario 2	Género	Suplente 2	Género
POB. LIBERTAD	MA MAGDALENA SALAYA GÓMEZ	Mujer	DEYSI DE LA CRUZ RICARDEZ	Mujer	ANTONIA JIMÉNEZ CÓRDOBA	Mujer	IRIS GABRIELA HERNÁNDEZ	Mujer

PÁGINA 11

Localidad	Propietario 1	Género	Suplente 1	Género	Propietario 2	Género	Suplente 2	Género
POB. AMADO GOMEZ 2DA	NADIA GRISELDA RAMOS ALAMILLA	Mujer	MERCEDES CALDERON MARQUEZ	Mujer	ANA LILIA CALDERON CORDOVA	Mujer	DELLANIRA DE LA CRUZ GERONIMO	Mujer
	Propietario 3	Género	Suplente 3	Género	Propietario 4	Gener	Suplente 4	Género
	ROSA HARLENI PEREGRINO LÓPEZ	Mujer	BLANCA ESTELA CALDERÓN LÓPEZ	Mujer				



2. SOLICITUDES DE REGISTRO QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS:

PÁGINA 20

LOCALIDAD	PROPIETARIO 1	Género	SUPLENTE 1	Genero	observaciones
RA. MIAHUATLAN 1RA SECC.	BARTOLO NARANJO NARANJO	Hombre	ADALBERTO MALDONADO TORRES	Hombre	No cumple con el numeral 5 y 7 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria.
EJ. COLIMA	Beyantra García Badal	Mujer	Maura Cristina De los Santos Cortazar.	Mujer	No cumple con el numeral 5 y 7 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria.
RA. HUAPACAL ZDA	Arbeli Gómez Adorno	Mujer	Guadalupe del Carmen López Zapata	Mujer	No cumple con la Base "QUINTA Y SEXTA" ya que la documentación adjunta a la solicitud de registro, diversas documentales se encuentran expedidas a nombre de personas distintas.
RA. LA PIEDRA 3RA	Ana María Adorno Hernández.	Mujer	Lilliana Rodríguez Bautista.	Mujer	No cumple con el numeral 7 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria,
EJ. MARIN	SEBASTIANA VENTURA JERONIMO	Mujer	LUCY CRISTEL HERNANDEZ VELAZQUEZ	Mujer	No cumple con el numeral 5 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria.
POB. CUCUYULAPA	JESUS MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	Hombre	YANERI VIDAL MOLRALES	Mujer	No cumple con la fracción II de la Base "TERCERA" de la Convocatoria.
EJIDO LIBERTAD 6TA	ISIDRO DE LA CRUZ GOMEZ	Hombre	EZEQUIEL DE LA CRUZ LOPEZ	Hombre	No cumple con el numeral 5 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria.
RA. MIAHUATLAN 1RA SECC.	JUVENTINO DE LA CRUZ NARANJO	Hombre	GERALDINA PANTOJA HERNANDEZ	Mujer	No cumple con el numeral 5 y 7 de la Base "SEXTA" de la Convocatoria.

OCTAVO. - Expídase las constancias de registro a las fórmulas de delegadas en términos del considerando quinto del presente instrumento.

NOVENO. - Notifíquesele de forma personal a las **CC. ROSA HARLENI PEREGRINO LOPEZ** como propietaria y **BLANCA ESTELA CALDERÓN LOPEZ** como suplente del Poblado Amado Gómez; y **ANTONIA JIMENEZ CORDOBA** como propietaria e **IRIS GABRIELA HERNANDEZ** como suplente del Poblado Libertad, el alcance del presente instrumento.



DÉCIMO. - Hágase público los nombres de las fórmulas a delegadas cuyos registros han sido objeto de corrección mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que de inmediato queden en posibilidad de iniciar las campañas correspondientes, dentro del establecido en el Calendario Electoral de la Convocatoria.

DÉCIMO PRIMERO. - Comuníquese a los integrantes del Cabildo las correcciones materia del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se instruye al Secretario de la Comisión para que en cumplimiento de la fracción III del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realice las anotaciones correspondientes de registro de las candidatas a cargos de las delegaciones correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. - Para los efectos legales a que haya lugar, las correcciones hechas mediante el presen documento, se tendrán como puestas en el *"ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE DELEGADAS, DELEGADOS, PROPIETARIAS PROPIETARIOS Y SUPLENTE 2024 - 2027, MEDIANTE EL CUAL PREVIENEN, DESECHAN Y ADMITEN LAS FÓRMULAS DE DELEGADAS Y DELEGADOS, QUE CUMPLIERON CON EL REGISTRO DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA, LOS DÍAS MARTES 19 Y MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2024"* desde la fecha de la emisión de este, el **veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.**

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE DELEGADAS, DELEGADOS, PROPIETARIAS, PROPIETARIOS Y SUPLENTE 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.



POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL




C. Rogelio Jesús Colorado Mejía
Secretario de la Comisión



C. María de la Cruz López
Presidenta de la Comisión



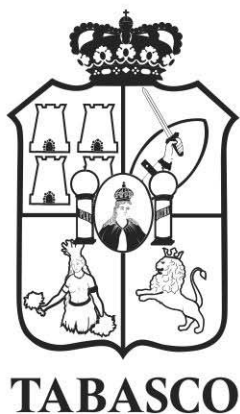
C. Neftalí Hernández de Dios
Primer Vocal de la Comisión



C. Lorena Sánchez Martínez
Segunda Vocal de la Comisión



C. Leonel Góngora Salvador
Tercer Vocal de la Comisión



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: RbLbQ/Zz2EUqq6yYviCCKn5LWEJwTA94I2iOjSOWIDkIDB+7EzbReArIeZ9fAGUzW4H6yEMS X5l4z2HotinMJHsDJ3vgzLMXOwiJ7yrqMoQ2pk7TTKKu+OwMI8kKfBen424yb61PoqRaoC0zhO6L1H+8iezAKIByjc DcrZoyoJn+N5OBX7BGHnsfozSdXHIS1588Afb8il3zR9X7KDlxBI8cy2gyTn+eoluYkaC2qUE8EyZh8u32fuh/ZTMK/g olv15+57hU4BJjn6rs2YfNSwqFjeY+mFRR5slSuSwdSTo02rvRwqjy9BNdQEkeUFxqco2PwkCfKn/IWF+zv7kzkg==